



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ
VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso con solicitud por resolver. Queda para proveer.- Tuluá, enero 24 de 2021.

LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE
Secretario.

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 0221

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MACHUCA ARBOLEDA

RADICACIÓN No. 76-834-40-03-007-2019-00003-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Tuluá, Valle del Cauca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra **DIEGO FERNANDO MACHUCA ARBOLEDA**, se allega contrato de cesión celebrado entre el señor **NÉSTOR ALFONSO SANTOS CALLEJAS** en su calidad de Representante Legal de **BANCO DE OCCIDENTE** allega contrato de Cesión de crédito celebrado entre esta como Cedente y **REFINANANCIA S.A.S.**, como Cesionaria de los derechos de crédito que le pueda corresponder, a la cual no se le dará trámite por cuanto el despacho se abstuvo de librar mandamiento de pago, por auto interlocutorio No. 0019 DEL 14-01-2019.

También puede observarse que en el libro radicator se encuentra la anotación de que la demanda con el titulo original fue retirada por **ANGÉLICA DELGADO**.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: SIN LUGAR a darle trámite a la **CESIÓN del CRÉDITO** celebrada entre el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y la **REFINANANCIA S.A.S.**, por las razones expuestas en esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO VICTORIA GIRÓN

Radicación 2019-00003-00

MX

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA</p> <p>Hoy <u>01 FEB 2022</u> se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>015</u>.</p> <p>LUIS ALEJANDRO VILLALBA DUQUE Secretario</p>
